

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicia.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (06) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20170065800**

Por ahora no puede aceptarse la renuncia del poder, en razón a que no se ha podido materializar lo establecido en el artículo 76 inciso 3º del CGP.

Se solicita al abogado que representa a la parte demandante proceda a enviar la demanda, los anexos y el auto admisorio a la dirección física de notificaciones de la parte demandada, por empresa de mensajería certificada, quien deberá indicar que la persona si vive o labora en ese lugar; para así, poder continuar con el trámite del proceso. Téngase presente que en el escrito de notificación se deberá indicar que La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se solicita la parte actora proceda a realizar todas la averiguaciones tendientes a lograr el paradero de la parte actora. Si tiene conocimiento de correo electrónico o número celular deberá indicarlo al despacho.

Lo anterior, previo a disponer lo pertinente respecto a la solicitud de oficiar.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

^c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0145
HOY: 07 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA